

Constancia: El auto admisorio de la demanda fue notificado el 14 de octubre de 2022, por tanto, el término de traslado del escrito inicial finalizaba el 2 de diciembre del mismo año. Por lo anterior, los diez días para presentar la reforma a la demanda terminaban el 19 de diciembre de 2022, y al ser radicada el 15 de diciembre de 2022, se concluye que la misma fue presentada oportunamente.



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente:	05001333301420220001800
Medio de control:	Reparación Directa
Demandante:	Viviana María Cortés y otros
Demandado:	Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y otros
Asunto:	Admite reforma a la demanda Requiere apoderado del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Mediante memorial radicado el 15 de diciembre de 2022¹, el apoderado de los actores presentó reforma a la demanda en lo referido al acápite de pruebas, específicamente aportó unas piezas documentales consistentes en las fotografías tomadas al cadáver del señor Héctor Alonso Álvarez Serna, junto con el derecho de petición enviado para su obtención. Toda vez que el escrito de reforma fue presentado oportunamente y se ajusta a lo previsto en el artículo 173 del CPACA, **SE ADMITE LA REFORMA DE LA DEMANDA** frente a las pruebas solicitadas y se corre traslado de esta a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por el término de quince (15) días contados a partir de la notificación por estados de esta decisión, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 173 *ibidem*.

Finalmente, **SE REQUIERE** al abogado Jorge Mario Gómez Ayala, quien presentó contestación a la demanda como apoderado del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para que dentro del término para contestar la reforma a la demanda aporte poder debidamente conferido, bien sea con presentación personal en los términos del artículo 74 del Código General del Proceso o según lo contemplado en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, pues se advierte que el poder anexado con la contestación al escrito inicial² corresponde al conferido por Natalia Andrea Jiménez Pérez a la abogada Andrea Zapata Serna, quien presentó renuncia al poder desde el 28 de octubre de 2022, frente a la cual no se pronunciará el despacho debido a que no actuó dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEIDY DIANA HOLGUÍN GARCÍA
JUEZ

¹ 14ReformaDemanda.

² 13ContestacionMunicipioMedellin/02Poder.

Expediente:	05001333301420220001800
Medio de control:	Reparación Directa
Demandante:	Viviana María Cortés y otros
Demandado:	Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y otros
Asunto:	Admite reforma a la demanda Requiere apoderado del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Certifico: en la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior
Medellín, **19 DE ENERO DE 2023**, fijado a las 8:00 a.m
Miryan Aleyda Duque Buriticá
Secretaria

Firmado Por:
Leidy Diana Holguin Garcia
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 014 Administrativa
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4dbd7c0564ecbdef38d115f4c7499a667ea2681cef77f9695b55a0b5347c1af**

Documento generado en 18/01/2023 07:12:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>